

Derechos Humanos: derecho al cuidado, derecho a la educación y derechos de las personas con discapacidad

CICLO 2026-B

Dr. Luis Antonio Corona Macias

1. JUSTIFICACIÓN

Las personas adultas mayores pueden enfrentar barreras particulares para ejercer plenamente sus derechos, especialmente cuando requieren apoyos de cuidado, desean continuar su formación o viven con una discapacidad. Estas situaciones no deben entenderse desde la caridad o el asistencialismo, sino desde la dignidad humana, la autonomía y la obligación estatal de garantizar condiciones reales de inclusión.

El derecho al cuidado comprende las dimensiones de cuidar, recibir cuidados y autocuidarse; por ello, exige tiempo, espacios, recursos y servicios que permitan el bienestar integral y el desarrollo libre del proyecto de vida. En el caso de las personas mayores, el cuidado debe ser digno, adecuado, accesible, respetuoso de su intimidad, autonomía, preferencias y participación en las decisiones que les afectan.

Asimismo, la educación es un derecho humano permanente, orientado al pleno desarrollo de la personalidad, la dignidad y la participación efectiva en una sociedad libre. Su ejercicio requiere que la oferta educativa sea disponible, accesible, aceptable y adaptable a las condiciones, trayectorias y necesidades de las personas mayores.

Finalmente, el abordaje de la discapacidad debe partir del modelo social y de derechos humanos: la discapacidad surge de la interacción entre las diversidades funcionales y las barreras físicas, comunicacionales, digitales, actitudinales e institucionales del entorno. Por tanto, la accesibilidad, los ajustes razonables y el diseño universal son obligaciones y derechos, no actos de benevolencia.

2. OBJETIVOS

Objetivo general

Analizar los derechos humanos de las personas adultas mayores vinculados con el cuidado, la educación y la discapacidad, a fin de fortalecer su capacidad para reconocer situaciones de vulneración, exigir medidas de protección y participar activamente en la construcción de entornos inclusivos, accesibles y libres de discriminación

Objetivos específicos

Al finalizar el taller, las personas participantes serán capaces de:



- Reconocer los principios básicos de los derechos humanos: dignidad, igualdad, libertad, solidaridad, universalidad, indivisibilidad, interdependencia y progresividad.
- Identificar el contenido del derecho al cuidado y distinguir sus tres dimensiones: derecho a cuidar, a recibir cuidados y al autocuidado.
- Analizar la relación entre cuidado, autonomía, salud, seguridad social, educación, igualdad de género y no discriminación en la vejez.
- Comprender la educación como un derecho permanente y como medio para la autonomía, inclusión, participación social y ejercicio de otros derechos.
- Distinguir el modelo social de la discapacidad frente a los enfoques asistencialistas o exclusivamente médicos.
- Identificar barreras, prácticas capacitistas y formas de discriminación múltiple que pueden afectar a las personas mayores con discapacidad.
- Proponer medidas básicas de accesibilidad, ajustes razonables, trato digno y exigibilidad de derechos en casos cotidianos

3. CONTENIDOS

Unidad I. Derechos humanos y derecho al cuidado

- Concepto, fundamento y características de los derechos humanos.
- Dignidad humana, igualdad, autonomía, no discriminación, interdependencia y progresividad de los derechos.
- El derecho al cuidado como derecho humano autónomo.
- Dimensiones del derecho al cuidado:
 - Derecho a recibir cuidados dignos, suficientes, adecuados y respetuosos de la autonomía.
 - Derecho a cuidar en condiciones dignas, sin discriminación ni pérdida de derechos laborales o sociales.
 - Derecho al autocuidado: tiempo, recursos, descanso, salud y bienestar personal.
- Personas mayores como titulares del derecho al cuidado.
- Perspectiva de género e interseccionalidad en las tareas de cuidado.
- Obligaciones de las autoridades: respetar, proteger, garantizar y promover el derecho al cuidado.
- Políticas y servicios de cuidado: atención domiciliaria, centros de día, apoyos comunitarios, seguridad social y corresponsabilidad familiar, social y estatal.

Unidad II. Derecho a la educación de las personas mayores

- La educación como derecho humano, social y colectivo.



- Educación para el desarrollo integral, la dignidad, la autonomía y la participación social.
- Educación a lo largo de la vida y aprendizaje permanente.
- Marco general del derecho a la educación: Declaración Universal de los Derechos Humanos, Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Protocolo de San Salvador y artículo 3 constitucional.
- Elementos del derecho a la educación: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.
- Educación inclusiva, equitativa, de calidad y libre de discriminación.
- Alfabetización, alfabetización digital y acceso a tecnologías para personas mayores.
- Educación como herramienta de inclusión, participación ciudadana, prevención de violencias y ejercicio de otros derechos.
- Identificación de barreras de acceso y propuestas de adecuación para procesos educativos dirigidos a personas mayores.

Unidad III. Derechos de las personas mayores con discapacidad

- Concepto de discapacidad desde el modelo social y de derechos humanos.
- Diferencia entre deficiencia, discapacidad, barreras del entorno y discriminación.
- Modelos de comprensión de la discapacidad: prescindencia, médico-rehabilitador, social y de derechos humanos.
- Diversidad de discapacidades: física o motriz, sensorial, intelectual, psicosocial, orgánica y múltiple.
- Capacitismo: manifestaciones explícitas, sutiles, estructurales e institucionales.
- Discriminación múltiple e interseccional: edad, discapacidad, género, condición socioeconómica, origen étnico y otros factores.
- Accesibilidad universal, diseño universal y ajustes razonables.
- Autonomía, vida independiente, participación, acceso a la información, educación, salud y cuidado.
- Trato digno y prevención de prácticas paternalistas, infantilizadoras o excluyentes hacia las personas mayores con discapacidad.

4. EVALUACIÓN

La evaluación será continua, formativa y orientada a valorar la comprensión, reflexión crítica y aplicación práctica de los contenidos.

Evidencia	Descripción	Ponderación
Participaciones	Intervenciones informadas en clase, análisis de casos, diálogo respetuoso, recuperación de experiencias y propuestas para la defensa de derechos.	70%
Trabajo de la Unidad I	Producto breve sobre derecho al cuidado; por ejemplo, análisis de un caso, mapa de redes de cuidado o propuesta de mejora de un servicio.	10%
Trabajo de la Unidad II	Producto breve sobre derecho a la educación; por ejemplo, identificación de barreras educativas o diseño de una acción de aprendizaje inclusivo para personas mayores.	10%
Trabajo de la Unidad III	Producto breve sobre discapacidad; por ejemplo, diagnóstico de barreras de accesibilidad y capacitismo en un espacio, servicio o situación concreta, con propuestas de solución.	10%

5. BIBLIOGRAFIA

Derechos humanos y personas mayores

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Diario Oficial de la Federación. Artículos 1.º, 3.º y 4.º.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos. (1969). Organización de los Estados Americanos.
- Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. (2015). Organización de los Estados Americanos.
- Ley de los Derechos de las Personas Adultas Mayores. Diario Oficial de la Federación.
- Organización de las Naciones Unidas. (1948). *Declaración Universal de Derechos Humanos*.
- Organización de las Naciones Unidas. (1966). *Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales*.
- Organización de los Estados Americanos. (1988). *Protocolo adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales "Protocolo de San Salvador"*.



- Peces-Barba Martínez, G. (1999). *Curso de derechos fundamentales: Teoría general*. Universidad Carlos III de Madrid.
- Pérez Luño, A. E. (2005). *Derechos humanos, Estado de derecho y Constitución* (9.ª ed.). Tecnos.

Derecho al cuidado

- Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2025). *El derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos: Opinión Consultiva OC-31/25, de 12 de junio de 2025*. Corte IDH.
- Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2022). *La sociedad del cuidado: Horizonte para una recuperación sostenible con igualdad de género*. CEPAL.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1991). *Recomendación general núm. 17: Medición y cuantificación del trabajo doméstico no remunerado de la mujer y su reconocimiento en el producto nacional bruto*.
- Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer. (1994). *Recomendación general núm. 21: La igualdad en el matrimonio y en las relaciones familiares*.
- Esquivel, V. (2011). *La economía del cuidado en América Latina: Poniendo a los cuidados en el centro de la agenda*. Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo / ONU Mujeres.
- Organización Internacional del Trabajo. (2018). *El trabajo de cuidados y los trabajadores del cuidado para un futuro con trabajo decente*. OIT.
- Pautassi, L. (2007). *El cuidado como cuestión social desde un enfoque de derechos*. CEPAL / Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo.

Derecho a la educación

- Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. (1999). *Observación general núm. 13: El derecho a la educación (artículo 13 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales)*. Naciones Unidas.
- Constitución Política del Estado de Jalisco. Artículo 4.º.
- Ley General de Educación. Diario Oficial de la Federación.
- Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura. (2015). *Educación 2030: Declaración de Incheon y Marco de Acción para la realización del Objetivo de Desarrollo Sostenible 4*. UNESCO.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Transformar nuestro mundo: la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible*. Resolución A/RES/70/1.
- Organización de las Naciones Unidas. (2015). *Objetivo de Desarrollo Sostenible 4: Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todos*.



- Tomasevski, K. (2004). *Indicadores del derecho a la educación*. Organización de las Naciones Unidas.
Útil para fundamentar el modelo de las 4-A: disponibilidad, accesibilidad, aceptabilidad y adaptabilidad.

Discapacidad, inclusión y no discriminación

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Artículo 1.º.
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2006). Organización de las Naciones Unidas.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2014). *Observación general núm. 2: Accesibilidad*. Naciones Unidas.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2016). *Observación general núm. 3: Sobre las mujeres y las niñas con discapacidad*. Naciones Unidas.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2016). *Observación general núm. 4: Sobre el derecho a la educación inclusiva*. Naciones Unidas.
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. (2017). *Observación general núm. 5: Sobre el derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad*. Naciones Unidas.
- Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación. Diario Oficial de la Federación.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad. Diario Oficial de la Federación.
- Palacios, A. (2008). *El modelo social de discapacidad: Orígenes, caracterización y plasmación en la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad*. Cinca.
- Organización Mundial de la Salud y Banco Mundial. (2011). *Informe mundial sobre la discapacidad*. OMS.

